



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

B/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 26 de Octubre de 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: ACEVEDO, PORRINO, CONCHADA, BIDUEIROS, y FEAL, en el Municipio de TOEN.-

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de MOREIRAS y TRELLE.-

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 20 de Junio de 1977 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Manuel de la Torre Saavedra quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: que practicadas las referidas actuaciones se solicitó la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Orense, y que por el ICONA se comunicó a este Jurado que dicho monte se halla catalogado como de utilidad pública y consorciado con dicho Instituto, habiéndose publicado Edictos en el B. O. de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TOEN, no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el Considerando anterior tipifican la comunidad germánica en mano común. --

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Clasificar el monte denominado ACEVEDO, PORRIÑO, CONCHADA, BIDUEIROS y FEAL, de 436 hectáreas, en el municipio de TOEN, tal y como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal, como Monte Vecinal en Mano Comun, perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de MOREIRAS y TRELLE.-

SEGUNDO: Que se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o registro público en que pudiera figurar inscrito a favor de cualquier persona o Entidad Pública distinta de la Comunidad Vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.-

TERCERO: Firme esta Resolución, procédase a revisar el Consorcio con ICONA.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Prov.*	Munic.*	Desembld Prop.*	Nº monte
OR	82	4 8.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes "ACEBEDO", "PORRIÑO", "CONCHADAS", "BIDUEINOS" y "FEAL" de MOREIRAS y TRELLE están formados por múltiples parcelas separadas entre sí por fincas particulares y diseminadas por el término vecinal; las más importantes son las citadas, comprendiendo la mayor superficie la denominada "ACEBEDO", emplazada en el extremo O. del término parroquial.

El terreno es bastante accidentado, aunque las pendientes son relativamente suaves y uniformes; las altitudes oscilan entre los 350 y 635 m.

Tienen su mejor acceso por el sistema de pistas forestales del Coto de Castro y Sacarizas, aunque también quedan unidos a la carretera de Orense a Portugal a través del camino vecinal de Airas, Moreiras y Trelle.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 436 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal de MOREIRAS y TRELLE son:

N.- Términos y montes de Trellerma y de las parroquias de Toén y Mugares.

E.- Término municipal de Barbadanes.

S.- Términos municipales de Barbadanes y Cartelle.

Pr. a.	Término	Extensión Pag.	N.º monte
OR	82	4 8.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.3

D.- Montes de Gestosa.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término redondo de TRESLE y MOREIRAS, comprendiendo los montes, "ACEBEDO", "PORCINO", "CONCHADA", "BIOQUEIKOS" y "FEAL", las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Piñeiral, donde también concurren los montes de Gestosa, de Toén y de Trollerme.

Por el N. divide con monte y términos de Trollerme desde Piñeiral bajando hacia el E. según una loma hasta Batemaos, de donde sube según otra loma a Teixugueira y Penado do Vento; desde aquí empieza a dividir con términos y montes de Toén siguiendo hacia el N.E. la loma que divide aguas entre parroquias hasta Alto de Carpal, donde ya entran términos de la parroquia de Mugares con los que faldea al N. del Penado do Reposo llegando al Alto das Lameiras.

Por el E. divide con término municipal de Barbadanes bajando desde Alto das Lameiras siguiendo la mojonera hacia el S.E. por el arroyo de San Benito hasta la confluencia con el arroyo de Santa Olaya.

Por el S. divide también con término municipal de Barbadanes siguiendo la mojonera hacia el S.O., primero subiendo por el arroyo de Santa Olaya y después por Amegoña y Marco de Porriño hasta el Alto de Castro, donde están las "tres rayas" de los términos municipales de Toén, Barbadanes y Cartelle; desde el Alto de Castro sigue la mojonera con término municipal de Cartelle, dividiendo con monte de Sabucedo por Marco de Trelle hasta Llanos de Trelle.

Por el O. divide con monte de Gestosa desde Llanos de Trelle siguiendo la divisoria hacia el N. por Coto Danguarda hasta Piñeiral, que se comenzó.

		Prov.º	Municipio	Inscripción Pro.º	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	OR	82	4/B.1	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XXI.- Por último, se consulta ao Xurado sobre a posibilidade de incluír un novo asunto que non puido constar na orden do día, e que o Xurado decide valorar. Refírese á unha solicitude de deslindamento entre o MVMC “Val do Dorno, Montemiau, Costa dos Marcos, Costa do Muiño Novo e Outeiro de Almorzo”, pertencente á CMVMC da parroquia de Toén (Santa María), e o MVMC “Acevedo, Porriño, Conchada, Bidueiros e Feal”, pertencente á CMVMC de Moreiras e Trelle, no Concello de Toén.

O Servizo de Montes emitiu informe favorable o día 9 de xaneiro de 2020, se ben indicou que se exclúe o punto 1 denominado “Penedo do Vento” por entender que afecta ao perímetro estremeiro destes dous montes co MVMC “Coto de Trellerma”, pertencente á CMVMC de Trellerma, polo que deberá establecerse mediante un procedemento de deslindamento que inclúa o acordo desta comunidade.

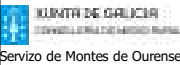




MVMC "Val do Dorno, Montemiau, Costa dos Marcos, Costa do Muiño Novo e Outeiro do Almorzo"

MVMC "Acevedo, Porriño, Conchada, Bidueiros e Feal"

MVMC "coto de Trellerma"



DESLINDAMENTO ENTRE O MVMC "VAL DO DORNO, MONTEMIAU, COSTA DOS MARCOS, COSTA DO MUIÑO NOVO E OUTEIRO DO ALMORZO" E O MVMC "ACEVEDO, PORRIÑO, CONCHADA, BIDUEIROS E FEAL". NO CONCELLO DE TOÉN

PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "VAL DO DORNO, MONTEMIAU, COSTA DOS MARCOS, COSTA DO MUIÑO NOVO E OUTEIRO DO ALMORZO" E O MVMC "ACEVEDO, PORRIÑO, CONCHADA, BIDUEIROS E FEAL" 	Escala 1:6000
	xaneiro de 2020
	Sistema de Referencia ETRS89
	Coordenadas UTM
PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "VAL DO DORNO, MONTEMIAU, COSTA DOS MARCOS, COSTA DO MUIÑO NOVO E OUTEIRO DO ALMORZO" E O MVMC "ACEVEDO, PORRIÑO, CONCHADA, BIDUEIROS E FEAL", QUE AFECTA TAMÉN AO MVMC "COTO DE TRELLERMA" 	Fuso 29
	Escala 1:6000

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **25 de novembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XIII.- O segundo asunto que o Xurado Provincial decide valorar, a pesares de non estar incluído na orde do día, refírese á revisión de esbozo do MVMC “Acevedo, Porriño, Conchada, Bidueiras e Feal”, no Concello de Toén.

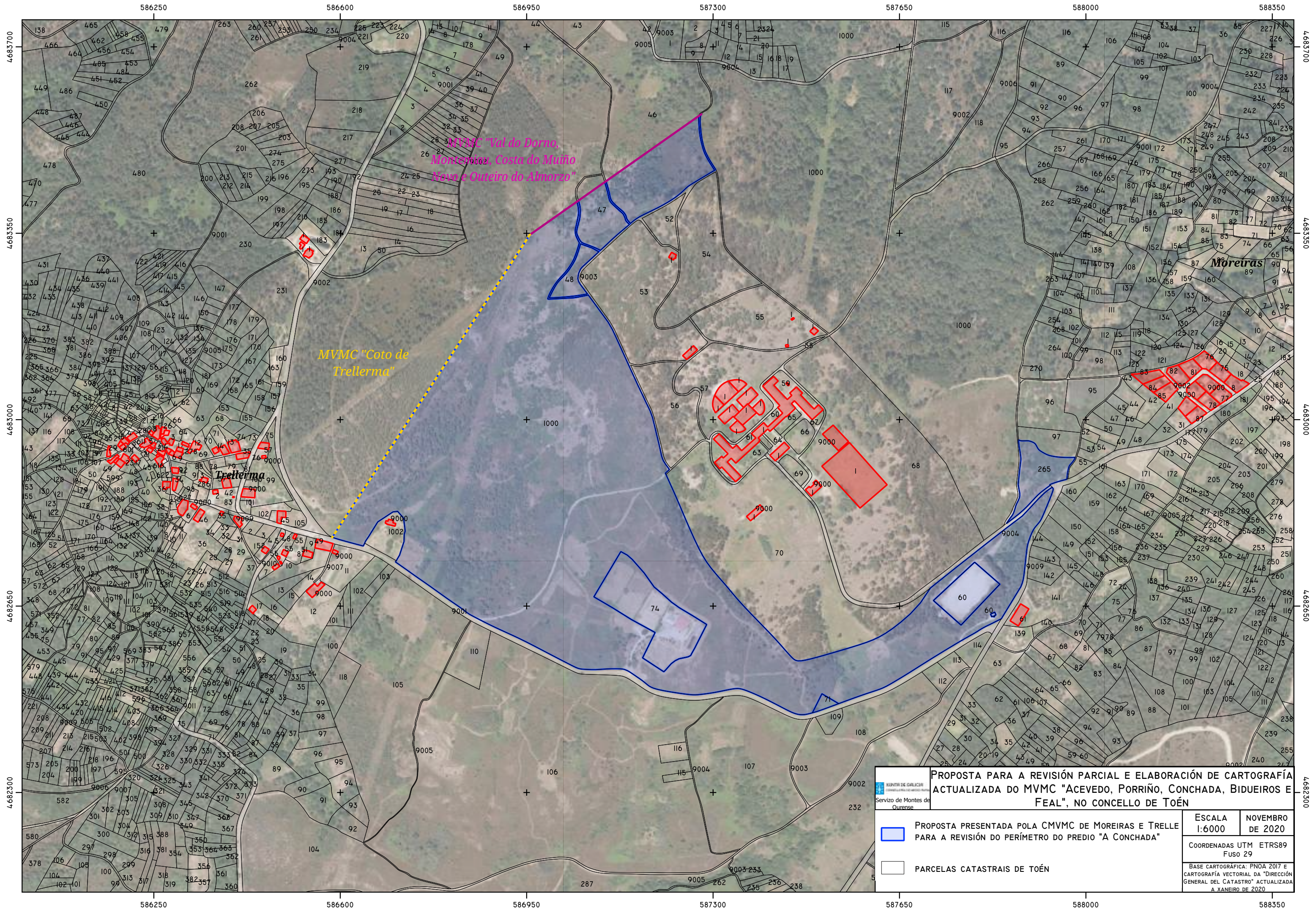
As parcelas catastrais afectadas pola revisión teñen as seguintes referencias catastrais: 32082A07600265, 32082A07001000 (unha parte), DD0206000NG88D, DH0206000NG88D, DH0206000NG88D, 32082A07000071, 32082A07000048, 32082A07000047 (unha parte), 32082A07000046 (unha parte) e 32082a07009003 (unha parte).

Coa revisión parcial do esbozo, respecto do cal o Servizo de Montes emitiu un informe favorable o día 25 de novembro de 2020, as extremas xerais que constan na carpeta-ficha á que fai referencia o acordo de clasificación non varían. E tampouco se considera que varie a súa superficie total mentres non se realice a revisión e/o deslindamentos da totalidade do perímetro do MVMC.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro





MVMC "Val do Dorno,
Monte Coto, Costa do Muño
Nova e Outeiro do Almorzo"

MVMC "Coto de
Trellerma"



**PROPOSTA PARA A REVISIÓN PARCIAL E ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA
ACTUALIZADA DO MVMC "ACEVEDO, PORRIÑO, CONCHADA, BIDUEIROS E
FEAL", NO CONCELLO DE TOÉN**

 PROPOSTA PRESENTADA POLA CMVMC DE MOREIRAS E TRELLE PARA A REVISIÓN DO PERÍMETRO DO PREDIO "A CONCHADA"	ESCALA 1:6000	NOVEMBRO DE 2020
 PARCELAS CATASTRAIS DE TOÉN	COORDENADAS UTM ETRS89 Fuso 29	
BASE CARTOGRAFICA: PNOA 2017 E CARTOGRAFÍA VECTORIAL DA "DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO" ACTUALIZADA A XANEIRO DE 2020		